

ACUERDO N° 393/2021: En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre a los 5 días del mes de Noviembre de 2021, se reúne la Junta Electoral Provincial, presidida por su titular Dr. Roberto German Busamia, e integrada por el Vocal Dr. Evaldo Darío Moya, la Vocal Dra. María Soledad Gennari, el Vocal Subrogante Dr. Romulo Alberto Patti y la Vocal Dra. Alejandra Cristina Bozzano, con la presencia del Secretario Electoral Provincial, Dr. Carlos Guillermo Willhuber, quien certifica el acto.

Procede a la apertura del acto el Señor Presidente, en autos **MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/ CONVOCATORIA A ELECCIONES MUNICIPALES 24/10/2021 (Expte. N° 1770/2021)** del Registro de este Juzgado, y

CONSIDERANDO: I.- Que mediante Decreto Municipal N° 510/21 el Poder Ejecutivo de la Ciudad de Neuquén convocó a comicios generales para el día 24/10/2021, con el objeto de elegir nueve Concejales y Concejalas titulares y nueve suplentes; asimismo y para idéntica fecha convocó a referéndum popular respecto de la enmienda de la Carta Orgánica Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 14.205 y art. 156 de la Carta Orgánica Municipal.

Que en fecha 8/7/2021 el Juzgado Electoral Provincial dictó la Resolución de Convocatoria de conformidad con el Código Electoral Provincial, disponiéndose que la elección se realice mediante el uso del sistema de Boleta Única Electrónica.

Que habiéndose celebrado los comicios el día 24/10/2021, en igual fecha esta Junta Electoral Provincial recepcionó por parte del Correo Argentino la

totalidad de los certificados de transmisión de resultados, correspondientes a la mesas escrutadas por sus autoridades, como así todo el material electoral utilizado en los establecimientos comiciales.

Que mediante providencia del Presidente de la Junta Electoral Provincial de fecha 26/10/2021 y de conformidad a lo establecido por el art. 106 de la Ley Electoral Provincial N° 3053, se procedió a fijar lugar, fecha y hora para el inicio del Escrutinio Definitivo de los comicios, encontrándose debidamente notificados los partidos políticos intervinientes.

De conformidad con la convocatoria se dio inicio a las tareas de escrutinio, según Acta de Escrutinio Definitivo del 27/10/2021, comenzando con la auditoría de revisión y confirmación prevista en el mencionado art. 106 del CEP, a los fines de verificar que el sistema tecnológico utilizado hubiere operado correctamente, sobre el 5% de las mesas elegidas al azar, mediante sorteo informático aleatorio, realizado por el área de informática del Juzgado Electoral Provincial y en presencia de las agrupaciones políticas.

La auditoría arrojó como resultado la exactitud de los datos de las mesas auditadas respecto de los contenidos en las actas de cierre, así como de los certificados de transmisión de resultados.

A continuación se procedió a analizar las mesas que contenían votos impugnados, observados y recurridos, resolviéndose las cuestiones planteadas y emitiéndose las actas correspondientes por cada una de las mesas remitidas a Escrutinio Definitivo por las autoridades de

mesa.

Las situaciones generadas en las diferentes mesas que han dado origen al requerimiento de resolución por parte de la Junta Electoral Provincial, se han resuelto de las formas que a continuación se detallan.

- Boletas sin impresión alguna, ni información grabada en chip, se consideraron nulas.
- Boletas observadas que no tenían información en el chip aunque sí contenido impreso, pero que no fueron escrutadas provisoriamente (posibilidad de error de lectura del chip en el momento del conteo provisorio) se adjudicaron al partido u opción realizada por el elector.
- En caso de aquellas boletas remitidas por alguna de las causales previstas en el art. 102 inc. b) y c) del CEP, bajo la denuncia de haberse realizado un "voto cantado", se adjudicaron los votos a la opción hecha por el elector.
- En el caso que la autoridad de mesa consignó como voto "observado" o "recurrido" un voto del que no se acompañó la boleta correspondiente en su respectivo sobre y verificado que fuera que el conteo de votos coincidía con el total de votantes, se resolvió modificar los totales que arrojaba el certificado de escrutinio provisorio, consignando el número correcto

de votantes que surgía del padrón.

- En dos mesas se remitieron boletas impugnadas (identidad impugnada), en las que no se realizó el procedimiento previsto en el art. 98 de la Ley Electoral, por lo que se procedió a su cómputo normalmente según las opciones realizadas por los respectivos electores.
- Boletas observadas por carecer de información impresa, se verificó su contenido mediante la lectura del chip; en los casos que existía información almacenada en el mencionado chip, se adjudicaron los votos a las respectivas opciones realizadas por los electores. En caso contrario (boleta sin impresión y sin información en chip) se convirtieron a nulas.
- En los casos de boletas observadas por impresión parcial o cortadas con impresión verificable en el chip, se asignó a la opción grabada en el chip. En caso contrario se convirtieron a nulas.
- Las boletas rotas, con inscripciones o dibujos o rayas se procedió a verificar la impresión o lectura de chip y se asignaron a la opción elegida por elector. En caso de no contener ni información impresa ni digital se convirtieron en nulas.
- Los votos recurridos en razón que los

votantes recibieron asistencia de personas de su confianza, fueron considerados válidos para la opción elegida por el elector en tanto no se observó violación de derechos.

Todas las actas de las mesas revisadas en oportunidad del escrutinio definitivo fueron suscriptas por los fiscales partidarios según Acta de Escrutinio Definitivo que obra en autos.

De tal modo se dio cumplimiento al procedimiento previsto en los arts. 106, 108 y 113 del Código Electoral Provincial (Ley 3053).

II.- Una vez cumplidas las formalidades de ley y la totalidad del procedimiento previsto en el CEP, por el área Informática del Juzgado Electoral se realizaron los cálculos correspondientes a la asignación de los cargos para Concejales Municipales, cuyos resultados se agregan a continuación y como Anexos que forman parte del presente Acuerdo.

De igual modo se procedió a la ponderación de los resultados obtenidos por la consulta popular.

Atento lo establecido por los arts. 11 y 12 de la Ordenanza 9.783, para la validez de la consulta resulta necesario que hayan emitido su voto más de la mitad de los electores y para determinar el resultado del referéndum popular no serán computados los votos en blanco.

Así, siendo que el padrón electoral (argentinos y extranjeros) es de **219.902** electores y votaron **153.375** ciudadanos, se dio cumplimiento al art. 11 de la

mencionada ordenanza.

Por su parte, sobre la base de **146.886 votos válidos** (conforme art. 12 de la Ordenanza 9783), los resultados obtenidos fueron los siguientes: por el **"SI" 96.767 votos (65,88%)** y por el **"NO" 50.119 votos (34,12%)**.

Por tanto, dado que de los guarismos obtenidos en la presente contienda electoral surge que se cumplieron los presupuestos legales, la consulta popular ha convalidado la enmienda a la Carta Orgánica Municipal realizada por el Concejo Deliberante y aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 14.205.

En consecuencia, corresponde dar por aprobado el presente proceso electoral.

Por los argumentos expuestos, por unanimidad la JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL,

RESUELVE: **I) DECLARAR la regularidad y validez** de los comicios y del Escrutinio Definitivo del proceso eleccionario celebrado el día 24 de Octubre de 2021 en la Ciudad de Neuquén y **APROBAR** la aplicación del sistema D'Hont para la elección de Concejales Municipales efectuada conforme el procedimiento establecido en el art. 301 inc. 4) de la Constitución Provincial. **II) APROBAR** la auditoría dispuesta por el art. 106 del Código Electoral Provincial (Ley 3053) realizada sobre el 5% de las mesas. **III) TENER como resultados definitivos** los guarismos que surgen de los Anexos I y II que forman parte integrante del presente. **IV) TENER por convalidada por parte del Cuerpo Electoral** la enmienda a la Carta Orgánica Municipal aprobada por Ordenanza Municipal N°

14.205, atento que la opción por "SI" obtuvo el **65,88%** (**96.767 votos**) y por "NO" obtuvo el **34,12%** (**50.119 votos**), porcentajes calculados sobre la base de **146.886 votos válidos**. **V) TENER por electos** a los Ciudadanos y Ciudadanas para los cargos de Concejales y Concejales Municipales, correspondientes al período 10 de Diciembre de 2021 al 10 de Diciembre de 2023 -dos años- y que a continuación se detallan:

CONCEJALES Y CONCEJALAS TITULARES

Orden	Nombre/s y Apellido/s	DNI	Orden de Lista - Partido Político/Alianza
1	CLAUDIO DOMINGUEZ	26.810.101	1 - M.P.N.-CCV
2	JUAN ESTEBAN PELAEZ	24.825.193	1 - PRO.P.RE.-UCR-NCN
3	MARIA VICTORIA FERNANDEZ	27.845.224	2 - M.P.N.-CCV
4	JUAN MARCELO ZUNIGA	24.413.491	1 - FDT
5	DENISSE STILLGER	36.510.329	2 - PRO.P.RE.-UCR-NCN
6	GUILLERMO CLAUDIO MONZANI	12.820.348	1 - JXNQN
7	JORGE ALBERTO REY	14.077.562	3 - M.P.N.-CCV
8	CESAR ANTONIO PARRA JARA	30.565.683	1 - FITU
9	ISABEL ADELAIDA MOSNA	21.425.602	4 - M.P.N.-CCV

CONCEJALES Y CONCEJALAS SUPLENTES

MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO – CONFLUENCIA CON VOS

Orden Lista	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
1	NICOLAS ALEJANDRO SOIZA CASTRELLON	35187532
2	DEBORA GABRIELA CUARTARA	33860864
3	DIEGO ALBERTO LANDEIRO	23101092
4	DANIELA DENIS SIFUENTES CORDOBA	32293116
5	JUAN CARLOS FABIO TORRES	32577484
6	SOFIA GISEL JUAREZ	41092410
7	LUIS ANGEL FORESTIER	30725575
8	AMALIA GRACIELA ARRIETA	17025763

9	MARCO EMMANUEL FERNANDEZ	32577020
10	YOANA BELEN FUENTES	34223478
11	VICTOR HORACIO MALDONADO URIBE	31819987
12	SANDRA NOEMI BRUZZONE	21380388
13	EMILIANO LUIS SAYAGO	28485761
14	LEA SILVA	21661336

**PRO PROPUESTA REPUBLICANA – UNION CIVICA RADICAL – NUEVO
COMPROMISO NEUQUINO**

Orden Lista	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
1	LEONARDO ESTANISLAO LESZCZYNSKI	33292226
2	ROCIO MARITE CASAMAYOR JABAT	32599390
3	MATIAS EZEQUIEL CID	37172773
4	JORGELINA GLADYS GONZALEZ	26144272
5	IVAN PULLEK	24626984
6	SUSANA BEATRIZ CENTURION	16492799
7	ADALBERTO FERNANDO ORREGO	8377111
8	LUANA GRANERO	40443972
9	MARIO CESAR FERRARI	16984311
10	PAULA CECILIA FONDACARO	29037343
11	OSCAR EDUARDO LOPEZ MARECICH	25911463
12	NORMA NOEMI DELGADO	16789716
13	MARCELO HUGO VILLEGAS	12480614
14	ANDREA BELEN GIULIANI	31950311
15	GABRIEL VICENTE BARRESI	39683079
16	CAROLA DEL CARMEN SAUCEDO	27193660

FRENTE DE TODOS

Orden Lista	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
1	MARIA MICAELA GOMIZ	29034316
2	SANTIAGO LEOPOLDO NOGUEIRA	23489113

3	GIMENA LUCIANA GONZALEZ EASTOE	33291757
4	PABLO ANDRES MEULI	16540934
5	ANA CRISTINA OCAMPOS MENDEZ	25862205
6	WALTER RAFAEL GARRIDO	35311601
7	SOLEDAD ELISABET URRUTIA	30740099
8	ERNESTO GUILLERMO REYES	27255514
9	JESICA LIZZET MILLICO	32922431
10	NICOLA ANDRES MAIOLO	16052499
11	NORA BEATRIZ MIGUEL	20436460
12	HECTOR ABEL GALLARDO	20236509
13	MICAELA ALDANA VACCARINI	37858322
14	EMILIANO MARTIN ANDRES PEREYRA	26149139
15	CARINA ANDREA VILCHE	31613555
16	RAMIRO MARTIN BLANCO	40612318
17	CLAUDIA MARISEL PARADA	27327011

JUNTOS POR NEUQUEN

Orden Lista	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
1	VANESA LILIANA DIAZ	29154006
2	JUAN FRANCISCO MONTEIRO	26398785
3	CAROLINA PAOLA MAGNALARDO	29795609
4	ARIEL KOON	35864477
5	CINTIA SOLEDAD MERIÑO	29386826
6	ROBERTO LUIS ALEJANDRO GALARZA	36150792
7	VANINA LORENA NAVARRO	26727893
8	FRANCISCO MATIAS DUFFARD	41438411
9	ANDREA KARINA ARANDA	24331571
10	JOSE DAVID CASABENE	32768810
11	PATRICIA ANDREA CORNEJO	26042803
12	PABLO MATIAS POZO	29554098

13	ESTEFANIA MARISOL VALDEZ VALENZUELA	40294241
14	JUAN CARLOS ELISSETCHE POJMAEVICH	13970637
15	MABEL ESTELA VALDEZ	22102717
16	HORACIO EMILIO OLIVA	14409448
17	PATRICIA ALEJANDRA TORRES	27323334

FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES - UNIDAD

Orden Lista	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
1	LAURA ANDREA EGGERS	30231772
2	ESTEBAN MARTINE	34717897
3	FLAVIA ANAHI SALOME NACCARATTI	32610290
4	JOSE LUIS BENEGAS	13968137
5	MARIA DIANA COLITRIPAY	34288850
6	JUAN BARI	37663798
7	YANINA DEL CARMEN SALDIA	29287742
8	FEDERICO GABRIEL SANCHEZ	27894478
9	MICAELA SOLANGE ROCHA	39521931
10	AGUSTIN EMILIO ABRAHAM URIBE	42806420
11	GLADYS MACARENA ENCINA ARAYA	34805719
12	JAVIER ENRIQUE LOMBARDO	28624045
13	KARINA MALEN BARRIGA	41608258
14	DIEGO ALBERTO RUBILAR	28393869
15	SUSANA DEL MILAGRO ARIAS	38343532
16	FRANCO RODRIGO VERGARA DIAZ	26810239
17	CRISTINA DEL VALLE TOLEDO PIMENTEL	21176621

VI) HACER SABER que transcurridos dos (2) días a partir del presente Acuerdo, se procederá a la destrucción de boletas, discos (DVD) y llaves, de manera similar a lo realizado en anteriores oportunidades. **VII) FACULTAR** al Señor Presidente de la Junta Electoral

Provincial a fijar lugar, día y hora del Acto de Proclamación. **VIII) NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE** a las agrupaciones políticas intervinientes. **IX)** Oportunamente, ARCHIVARSE. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación firmando los Vocales integrantes de la Junta Electoral Provincial, por ante mí, que DOY FE.

ROBERTO GERMAN BUSAMIA
Presidente
Junta Electoral Provincial

EVALDO D. MOYA
Vocal

MARIA SOLEDAD GENNARI
Vocal

ROMULO A. PATTI
Vocal Subrogante

ALEJANDRA CRISTINA BOZZANO
Vocal

CARLOS G. WILLHUBER
Secretario Electoral

E.A
ACUERD, 11732/2021-